



REUNIÓN TÉCNICA CON DELEGADOS Y MIEMBROS DEL GRUPO TÉCNICO ASESOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

ACTA No 04 DE 2026

FECHA: 22 de septiembre de 2026 al 23 de septiembre de 2026.

LUGAR: Asincrónica - Vía Correo electrónico.

HORA DE INICIO: 4:00 p.m. del 22 de septiembre de 2026.

HORA DE FINALIZACIÓN: 4:00 p.m. del 23 de septiembre de 2026.

I. CONVOCATORIA

Previo convocatoria remitida vía correo electrónico el día 22 de septiembre de 2026, a las 3:30 p.m., realizada por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (en adelante la "Comisión") y en atención a lo previsto en el artículo 4° del Decreto 1071 de 2012, se realizó de forma asincrónica la cuarta sesión extraordinaria del año 2026 del Grupo Técnico Asesor (en adelante "GTA") de la Comisión, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día.

La convocatoria precisó que la sesión se realizaría de manera asincrónica desde las 4:00 p.m. del 22 de septiembre de 2026 hasta las 4:00 p.m. del 23 de septiembre de 2026, y que en ella se pondría a consideración de los miembros del GTA el proyecto de Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026, mediante la cual se establecen los anexos técnicos para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED). Al correo de convocatoria se adjuntó el archivo "Proyecto_Circular_Modificatoria_Transitoria_Circular_21_2026.docx".

II. ORDEN DEL DÍA

La sesión del GTA se adelantó con el siguiente orden del día:

- Aprobación del orden del día.
- Poner en consideración de los miembros del GTA el proyecto de Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026, mediante la cual se amplía el régimen de transición para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED).
- Votación del proyecto de Circular.

III. ASISTENTES

Se constató que participaron en la sesión convocada:

Integrantes del Grupo Técnico Asesor:

- Diana Julieta Díaz Castellanos – Viceministra de Salud Pública y Atención Primaria (E), Ministerio de Salud y Protección Social.

- Edwin Antonio Cárdenas Villamil – Profesional Especializado encargado de la Dirección Técnica de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social.
- Santiago Toro Sierra – Director de Regulación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Jose Vicente Parra Torres – Profesional Especializado, Miembro del GTA de la CNPMDM, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- William Enrique Torres Rodríguez – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Integrantes del Grupo Técnico Asesor sin voto registrado:

- Marcela Brun Vergara- Viceministra de Protección Social – Ministerio de Salud y Protección Social.
-

Secretario Técnico de la Comisión:

- Edwin Antonio Cárdenas Villamil – Profesional Especializado encargado de la Dirección Técnica de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social.

Invitados:

- Álvaro Estrada Díaz – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Diana Alejandra Torres Camargo – Ministerio de Salud y Protección Social.
- Juan Camilo Zuleta Arroyave – Ministerio de Salud y Protección Social.

IV. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

4.1. Apertura de la sesión y aprobación del orden del día

Mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2026 a las 3:30 p.m., la Secretaría Técnica de la Comisión dio apertura a la cuarta sesión extraordinaria del año 2026 del Grupo Técnico Asesor, con hora de cierre a las 4:00 p.m. del día 23 de septiembre de 2026. En el mismo correo se sometió a consideración del GTA el orden del día y el proyecto de Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026.

4.2. Justificación y urgencia de la modificación

La Secretaría Técnica expuso que la Circular 21 de 2026 establece que el nuevo esquema de reporte al SISMED comenzará a producir efectos una vez finalizado el período transitorio, previsto hasta septiembre de 2026, momento a partir del cual quedarían derogadas las Circulares 06 de 2018 y 17 de 2023. No obstante, señaló que durante el período de prueba se identificaron aspectos técnicos y operativos que requieren ajustes para facilitar la implementación del nuevo esquema, y que la habilitación de los nuevos anexos no coincidió con el inicio del piloto, lo que redujo el tiempo efectivo disponible para que los actores realizaran las pruebas correspondientes.

En consecuencia, la Secretaría Técnica indicó que resulta necesario ampliar el período de transición para culminar los ajustes requeridos y permitir que los actores cuenten con las condiciones necesarias para implementar el nuevo esquema de reporte, precisando que es indispensable que esta modificatoria sea expedida y publicada antes del 1 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual comenzaría a producir efectos el nuevo esquema y quedarían derogadas las disposiciones anteriores.

Dada la proximidad de esta fecha y la necesidad de evitar que se produzca la derogatoria del régimen anterior antes de adoptar las nuevas disposiciones transitorias, la Secretaría Técnica propuso adelantar la consulta pública del proyecto por un término excepcional de dos (2) días, justificado en la urgencia de garantizar la continuidad del reporte y en el alcance limitado de la modificación propuesta, que no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos. Lo anterior, conforme a la posibilidad de establecer excepcionalmente un término de consulta inferior al ordinario, prevista en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026.

El proyecto de Circular contempla las siguientes modificaciones al articulado:

1. Ampliar el período de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo el acompañamiento de la Secretaría Técnica y la posibilidad de realizar reportes voluntarios bajo los nuevos anexos.
2. Establecer que el nuevo esquema de reporte será obligatorio para las transacciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2027, de manera que el primer reporte de los actores del Rol 1 se presente en febrero de 2027 y el de los actores del Rol 2 en abril del mismo año.
3. Mantener la aplicación de las Circulares 06 de 2018, 17 de 2023 y 20 de 2026 para el reporte de las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidos los reportes que deban presentarse durante 2027, y establecer la derogatoria del régimen anterior a partir del 16 de febrero de 2027, una vez finalizados los plazos ordinarios de reporte correspondientes a diciembre de 2026.
4. Eliminar la obligación de reportar nuevamente la información correspondiente a 2026 bajo los nuevos anexos técnicos, evitando la duplicidad de reportes sobre operaciones informadas conforme a las disposiciones anteriores.

La Secretaría Técnica precisó que esta modificatoria se limita a ajustar el régimen de transición y no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos, los cuales serán objeto de una modificación posterior.

4.3. Votación del proyecto de Circular

En respuesta a la convocatoria, los integrantes del GTA remitieron sus votos respecto del proyecto de Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026, en los siguientes términos:

El 22 de septiembre de 2026 a las 4:01 p.m., Santiago Toro Sierra, Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitió su voto:

"Saludos. Voto positivo a esta propuesta. Atentamente."

El 22 de septiembre de 2026 a las 4:07 p.m., William Enrique Torres Rodríguez, en representación de la ADRES, emitió su voto:

"Buenas tardes. Voto de aprobación."

El 22 de septiembre de 2026 a las 5:17 p.m., Diana Julieta Díaz Castellanos, Viceministra de Salud Pública y Atención Primaria (E) del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió su voto:

"Cordial saludo. En mi calidad de miembro del Grupo Técnico Asesor de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emito voto positivo para la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, en el texto remitido por la Secretaría Técnica, y su correspondiente publicación para consulta pública. Cordialmente."

El 23 de septiembre de 2026 a las 8:54 a.m., Jose Vicente Parra Torres, Profesional Especializado y miembro del GTA de la CNPMDM en representación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitió su voto:

"Buenos días: Emito voto positivo para la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026."

El 23 de septiembre de 2026 a las 3:30 p.m., Edwin Antonio Cárdenas Villamil, Profesional Especializado encargado de la Dirección Técnica de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, emitió su voto:

"Cordial saludo. En mi calidad de miembro del Grupo Técnico Asesor de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emito voto positivo para la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, en el texto remitido por la Secretaría Técnica, y su correspondiente publicación para consulta pública. Atentamente."

Conforme a los correos anteriormente referenciados, se reciben los votos sobre el proyecto de Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026, de la siguiente manera:

Integrante	Entidad	Sentido del voto	Fecha y hora
Santiago Toro Sierra	MinComercio	Favorable	22/09/2026 – 4:01 p.m.
William Enrique Torres Rodríguez	ADRES	Favorable	22/09/2026 – 4:07 p.m.
Diana Julieta Díaz Castellanos	MinSalud	Favorable	22/09/2026 – 5:17 p.m.
Jose Vicente Parra Torres	MinComercio	Favorable	23/09/2026 – 8:54 a.m.
Edwin Antonio Cárdenas Villamil	MinSalud	Favorable	23/09/2026 – 3:30 p.m.

En consecuencia, queda aprobado por mayoría (cinco votos) el proyecto de Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026, en el texto remitido por la Secretaría Técnica, para su publicación para consulta pública.

Se aclara que no se recibió el voto de la Viceministra de Protección Social como delegada al GTA por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Luego de recibidos los votos de todos los integrantes dentro del término fijado, se dio cierre a la sesión asincrónica a las 4:00 p.m. del día 23 de septiembre de 2026.

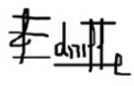
V. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

- El proyecto de Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026 fue aprobado por unanimidad por los cinco integrantes del GTA que emitieron voto dentro del término de la convocatoria.
- La modificación se limita a ajustar el régimen de transición (ampliación del período de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026, obligatoriedad del nuevo esquema a partir del 1 de enero de 2027, y derogatoria del régimen anterior a partir del 16 de febrero de 2027); no introduce cambios en las especificaciones técnicas de los nuevos anexos al SISMED.

- El término de consulta pública de dos (2) días, inferior al ordinario, se justificó con fundamento en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, ante la urgencia de expedir y publicar la modificatoria antes del 1 de octubre de 2026.

VI. ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS

N°	Actividad	Responsable	Fecha límite	Observaciones
1	Publicación del proyecto de Circular aprobado para consulta pública por término excepcional de dos (2) días	Secretaría Técnica	No especificada en el insumo	Conforme art. 2.1.2.5.1.4 Decreto 1081/2015, sust. Decreto 385/2026
2	Expedición y publicación de la Circular modificatoria transitoria de la Circular 21 de 2026	Secretaría Técnica / Comisión	Antes del 1 de octubre de 2026	Evitar vacío regulatorio por derogatoria anticipada del régimen anterior


 Firmado digitalmente por
 d2d29e44-413b-4f8e
 -b75d-9581a6e7cc89

EDWIN ANTONIO CÁRDENAS VILLAMIL
Profesional Especializado encargado de
de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías
en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social.

Re: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>

mié 23/09/2026 3:30 p.m.

Para: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>; William.Torres@adres.gov.co <William.Torres@adres.gov.co>; Alvaro Estrada Diaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; jparra@mincit.gov.co <jparra@mincit.gov.co>; storo@mincit.gov.co <storo@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>;

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Grupo Técnico Asesor de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emito voto positivo para la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, en el texto remitido por la Secretaría Técnica, y su correspondiente publicación para consulta pública.

Atentamente,

Edwin Antonio Cárdenas Villamil

Profesional Especializado encargado de la Dirección Técnica de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

De: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 3:30 p. m.

Para: William.Torres@adres.gov.co <William.Torres@adres.gov.co>; Alvaro Estrada Diaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; jparra@mincit.gov.co <jparra@mincit.gov.co>; storo@mincit.gov.co <storo@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>

Asunto: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Estimados miembros del GTA,

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1071 de 2012, que establece la conformación de comités técnicos encargados de estudiar los aspectos relacionados con las metodologías y mecanismos necesarios para la implementación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, y teniendo en cuenta su calidad de miembros del Grupo Técnico Asesor (GTA) de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), nos permitimos convocarlos para someter a su consideración el proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026.

La sesión se realizará de manera asincrónica, **desde las 4:00 p. m. de hoy, 22 de septiembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. de mañana, 23 de septiembre de 2026.**

En esta sesión se pone a consideración de los miembros del GTA la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, mediante la cual se establecen los anexos técnicos para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED).

Justificación y urgencia de la modificación

La Circular 21 de 2026 establece que el nuevo esquema de reporte al SISMED comenzará a producir efectos una vez finalizado el período transitorio, previsto hasta septiembre de 2026, momento a partir del cual quedarían derogadas las Circulares 06 de 2018 y 17 de 2023. No obstante, durante el período de prueba se identificaron aspectos técnicos y operativos que requieren ajustes para facilitar la implementación del nuevo esquema. Adicionalmente, la habilitación de los nuevos anexos no coincidió con el inicio del piloto, lo que redujo el tiempo efectivo disponible para que los actores realizaran las pruebas correspondientes.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el período de transición para culminar los ajustes requeridos y permitir que los actores cuenten con las condiciones necesarias para implementar el nuevo esquema de reporte.

Es indispensable que esta modificatoria sea expedida y publicada antes del 1 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual comenzaría a producir efectos el nuevo esquema y quedarían derogadas las disposiciones anteriores. Su expedición oportuna permitirá mantener la continuidad del reporte al SISMED bajo las condiciones actualmente aplicables, sin generar incertidumbre sobre las obligaciones de los actores ni exigir la implementación de una estructura que todavía se encuentra en proceso de ajuste. **Dada la proximidad de esta fecha y la necesidad de evitar que se produzca la derogatoria del régimen anterior antes de adoptar las nuevas disposiciones transitorias, se propone adelantar la consulta pública del proyecto por un término excepcional de dos (2) días, cuya justificación se fundamenta en la urgencia de garantizar la continuidad del reporte y en el alcance limitado de la modificación propuesta, que no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos.** Lo anterior, conforme a la posibilidad de establecer excepcionalmente un término de consulta inferior al ordinario, prevista en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, cuya aplicación exige justificar adecuadamente la reducción del plazo en la memoria justificativa.

Cambios propuestos en el articulado

El proyecto de Circular contempla las siguientes modificaciones:

1. **Ampliar el período de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026**, manteniendo el acompañamiento de la Secretaría Técnica y la posibilidad de realizar reportes voluntarios bajo los nuevos anexos.
2. **Establecer que el nuevo esquema de reporte será obligatorio para las transacciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2027**, de manera que el primer reporte de los actores del Rol 1 se presente en febrero de 2027 y el de los actores del Rol 2 en abril del mismo año.
3. Mantener la aplicación de las Circulares 06 de 2018, 17 de 2023 y 20 de 2026 para el reporte de las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidos los reportes que deban presentarse durante 2027, y establecer la derogatoria del régimen anterior a partir del 16 de febrero de 2027, una vez finalizados los plazos ordinarios de reporte correspondientes a diciembre de 2026.
4. Eliminar la obligación de reportar nuevamente la información correspondiente a 2026 bajo los nuevos anexos técnicos, evitando la duplicidad de reportes sobre operaciones informadas conforme a las disposiciones anteriores.

Se precisa que **esta modificatoria se limita a ajustar el régimen de transición y no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos**, los cuales serán objeto de una modificación posterior.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha inicialmente establecida para la obligatoriedad del nuevo esquema y la necesidad de surtir oportunamente los trámites correspondientes, agradecemos dar prioridad a la revisión del proyecto adjunto.

Solicitamos remitir sus respectivos votos de aprobación o no aprobación del proyecto de Circular a este mismo correo, a más tardar a las 4:00 p. m. del miércoles 23 de septiembre de 2026, hora de cierre de la sesión.

Se adjunta el proyecto de Circular que se somete a aprobación.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

Secretaría Técnica

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

RE: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Jose Vicente Parra Torres <jparra@mincit.gov.co>

mié 23/09/2026 8:54 a.m.

Para: Despacho Viceministerio Salud Pública Y Atención Primaria <DespachoViceSalud@Minsalud.gov.co>; Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>;

Cc: William.Torres@adres.gov.co <William.Torres@adres.gov.co>; Álvaro Estrada Díaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; Santiago Toro Sierra <storo@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>;

Buenos días:

Emito voto positivo para la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026.

Profesional Especializado
Miembro del GTA de la CNPMDM
jparra@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1610
Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales
Calle 28 No. 13 A - 15, Bogotá, D.C.
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Despacho Viceministerio Salud Pública Y Atención Primaria <DespachoViceSalud@Minsalud.gov.co>

Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2026 5:18 p. m.

Para: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>

CC: William.Torres@adres.gov.co; Álvaro Estrada Díaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; Jose Vicente Parra Torres <jparra@mincit.gov.co>; Santiago Toro Sierra <storo@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>

Asunto: RV: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Grupo Técnico Asesor de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emito voto positivo para la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, en el texto remitido por la Secretaría Técnica, y su correspondiente publicación para consulta pública.

Cordialmente,

Diana Julieta Díaz Castellanos

Viceministra de Salud Pública y Atención Primaria (E)

Tel: 330 5000 Ext. 2252

Cra. 13 No. 32-76, Bogotá D.C.

www.minsalud.gov.co**De:** Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>**Enviado el:** martes, 22 de septiembre de 2026 3:30 p. m.**Para:** William.Torres@adres.gov.co; Alvaro Estrada Diaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; jparra@mincit.gov.co; storo@mincit.gov.co; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Díaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>**Asunto:** Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Estimados miembros del GTA,

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1071 de 2012, que establece la conformación de comités técnicos encargados de estudiar los aspectos relacionados con las metodologías y mecanismos necesarios para la implementación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, y teniendo en cuenta su calidad de miembros del Grupo Técnico Asesor (GTA) de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), nos permitimos convocarlos para someter a su consideración el proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026.

La sesión se realizará de manera asincrónica, **desde las 4:00 p. m. de hoy, 22 de septiembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. de mañana, 23 de septiembre de 2026.**

En esta sesión se pone a consideración de los miembros del GTA la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, mediante la cual se establecen los anexos técnicos para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED).

Justificación y urgencia de la modificación

La Circular 21 de 2026 establece que el nuevo esquema de reporte al SISMED comenzará a producir efectos una vez finalizado el período transitorio, previsto hasta septiembre de 2026, momento a partir del cual quedarían derogadas las Circulares 06 de 2018 y 17 de 2023. No obstante, durante el período de prueba se identificaron aspectos técnicos y operativos que requieren ajustes para facilitar la implementación del nuevo esquema. Adicionalmente, la habilitación de los nuevos anexos no coincidió con el inicio del piloto, lo que redujo el tiempo efectivo disponible para que los actores realizaran las pruebas correspondientes.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el período de transición para culminar los ajustes requeridos y permitir que los actores cuenten con las condiciones necesarias para implementar el nuevo esquema de reporte.

Es indispensable que esta modificatoria sea expedida y publicada antes del 1 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual comenzaría a producir efectos el nuevo esquema y quedarían derogadas las disposiciones anteriores. Su expedición oportuna permitirá mantener la continuidad del reporte al SISMED bajo las condiciones actualmente aplicables, sin generar incertidumbre sobre las obligaciones de los actores ni exigir la implementación de una estructura que todavía se encuentra en proceso de ajuste. **Dada la proximidad de esta fecha y la**

necesidad de evitar que se produzca la derogatoria del régimen anterior antes de adoptar las nuevas disposiciones transitorias, se propone adelantar la consulta pública del proyecto por un término excepcional de dos (2) días, cuya justificación se fundamenta en la urgencia de garantizar la continuidad del reporte y en el alcance limitado de la modificación propuesta, que no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos. Lo anterior, conforme a la posibilidad de establecer excepcionalmente un término de consulta inferior al ordinario, prevista en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, cuya aplicación exige justificar adecuadamente la reducción del plazo en la memoria justificativa.

Cambios propuestos en el articulado

El proyecto de Circular contempla las siguientes modificaciones:

1. **Ampliar el período de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026**, manteniendo el acompañamiento de la Secretaría Técnica y la posibilidad de realizar reportes voluntarios bajo los nuevos anexos.
2. **Establecer que el nuevo esquema de reporte será obligatorio para las transacciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2027**, de manera que el primer reporte de los actores del Rol 1 se presente en febrero de 2027 y el de los actores del Rol 2 en abril del mismo año.
3. Mantener la aplicación de las Circulares 06 de 2018, 17 de 2023 y 20 de 2026 para el reporte de las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidos los reportes que deban presentarse durante 2027, y establecer la derogatoria del régimen anterior a partir del 16 de febrero de 2027, una vez finalizados los plazos ordinarios de reporte correspondientes a diciembre de 2026.
4. Eliminar la obligación de reportar nuevamente la información correspondiente a 2026 bajo los nuevos anexos técnicos, evitando la duplicidad de reportes sobre operaciones informadas conforme a las disposiciones anteriores.

Se precisa que **esta modificatoria se limita a ajustar el régimen de transición y no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos**, los cuales serán objeto de una modificación posterior.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha inicialmente establecida para la obligatoriedad del nuevo esquema y la necesidad de surtir oportunamente los trámites correspondientes, agradecemos dar prioridad a la revisión del proyecto adjunto.

Solicitamos remitir sus respectivos votos de aprobación o no aprobación del proyecto de Circular a este mismo correo, a más tardar a las 4:00 p. m. del miércoles 23 de septiembre de 2026, hora de cierre de la sesión.

Se adjunta el proyecto de Circular que se somete a aprobación.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

Secretaría Técnica

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

RV: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Despacho Viceministerio Salud Pública Y Atención Primaria

mar 22/09/2026 5:17 p.m.

Para: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>;

Cc: William.Torres@adres.gov.co <William.Torres@adres.gov.co>; Alvaro Estrada Diaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; jparra@mincit.gov.co <jparra@mincit.gov.co>; storo@mincit.gov.co <storo@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

Proyecto_Circular_Modificatoria_Transitoria_Circular_21_2026.docx;

Cordial saludo.

En mi calidad de miembro del Grupo Técnico Asesor de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emito voto positivo para la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, en el texto remitido por la Secretaría Técnica, y su correspondiente publicación para consulta pública.

Cordialmente,

Diana Julieta Díaz Castellanos

Viceministra de Salud Pública y Atención Primaria (E)

Tel: 330 5000 Ext. 2252

Cra. 13 No. 32-76, Bogotá D.C.

www.minsalud.gov.co

De: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>

Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2026 3:30 p. m.

Para: William.Torres@adres.gov.co; Alvaro Estrada Diaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; jparra@mincit.gov.co; storo@mincit.gov.co; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>

Asunto: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Estimados miembros del GTA,

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1071 de 2012, que establece la conformación de comités técnicos encargados de estudiar los aspectos relacionados con las metodologías y mecanismos necesarios para la implementación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, y teniendo en cuenta su calidad de miembros del Grupo Técnico Asesor (GTA) de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), nos permitimos convocarlos para someter a su consideración el proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026.

La sesión se realizará de manera asincrónica, **desde las 4:00 p. m. de hoy, 22 de septiembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. de mañana, 23 de septiembre de 2026.**

En esta sesión se pone a consideración de los miembros del GTA la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, mediante la cual se establecen los anexos técnicos para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED).

Justificación y urgencia de la modificación

La Circular 21 de 2026 establece que el nuevo esquema de reporte al SISMED comenzará a producir efectos una vez finalizado el período transitorio, previsto hasta septiembre de 2026, momento a partir del cual quedarían derogadas las Circulares 06 de 2018 y 17 de 2023. No obstante, durante el período de prueba se identificaron aspectos técnicos y operativos que requieren ajustes para facilitar la implementación del nuevo esquema. Adicionalmente, la habilitación de los nuevos anexos no coincidió con el inicio del piloto, lo que redujo el tiempo efectivo disponible para que los actores realizaran las pruebas correspondientes.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el período de transición para culminar los ajustes requeridos y permitir que los actores cuenten con las condiciones necesarias para implementar el nuevo esquema de reporte.

Es indispensable que esta modificatoria sea expedida y publicada antes del 1 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual comenzaría a producir efectos el nuevo esquema y quedarían derogadas las disposiciones anteriores. Su expedición oportuna permitirá mantener la continuidad del reporte al SISMED bajo las condiciones actualmente aplicables, sin generar incertidumbre sobre las obligaciones de los actores ni exigir la implementación de una estructura que todavía se encuentra en proceso de ajuste. **Dada la proximidad de esta fecha y la necesidad de evitar que se produzca la derogatoria del régimen anterior antes de adoptar las nuevas disposiciones transitorias, se propone adelantar la consulta pública del proyecto por un término excepcional de dos (2) días, cuya justificación se fundamenta en la urgencia de garantizar la continuidad del reporte y en el alcance limitado de la modificación propuesta, que no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos.** Lo anterior, conforme a la posibilidad de establecer excepcionalmente un término de consulta inferior al ordinario, prevista en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, cuya aplicación exige justificar adecuadamente la reducción del plazo en la memoria justificativa.

Cambios propuestos en el articulado

El proyecto de Circular contempla las siguientes modificaciones:

1. **Ampliar el período de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026**, manteniendo el acompañamiento de la Secretaría Técnica y la posibilidad de realizar reportes voluntarios bajo los nuevos anexos.
2. **Establecer que el nuevo esquema de reporte será obligatorio para las transacciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2027**, de manera que el primer reporte de los actores del Rol 1 se presente en febrero de 2027 y el de los actores del Rol 2 en abril del mismo año.
3. Mantener la aplicación de las Circulares 06 de 2018, 17 de 2023 y 20 de 2026 para el reporte de las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidos los reportes que deban presentarse durante 2027, y establecer la derogatoria del régimen anterior a partir del 16 de febrero de 2027, una vez finalizados los plazos ordinarios de reporte correspondientes a diciembre de 2026.
4. Eliminar la obligación de reportar nuevamente la información correspondiente a 2026 bajo los nuevos anexos técnicos, evitando la duplicidad de reportes sobre operaciones informadas conforme a las disposiciones anteriores.

Se precisa que **esta modificatoria se limita a ajustar el régimen de transición y no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos**, los cuales serán objeto de una modificación posterior.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha inicialmente establecida para la obligatoriedad del nuevo esquema y la necesidad de surtir oportunamente los trámites correspondientes, agradecemos dar prioridad a la revisión del proyecto adjunto.

Solicitamos remitir sus respectivos votos de aprobación o no aprobación del proyecto de Circular a este mismo correo, a más tardar a las 4:00 p. m. del miércoles 23 de septiembre de 2026, hora de cierre de la sesión.

Se adjunta el proyecto de Circular que se somete a aprobación.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

Secretaría Técnica

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

RE: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

William Enrique Torres Rodriguez <william.torres@adres.gov.co>

mar 22/09/2026 4:07 p.m.

Para: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>; Alvaro Estrada Diaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; jparra@mincit.gov.co <jparra@mincit.gov.co>; storo@mincit.gov.co <storo@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>;

Buenas tardes

Voto de aprobación

ADRES - Información Pública Externa

De: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>

Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2026 3:30 p. m.

Para: William Enrique Torres Rodriguez <william.torres@adres.gov.co>; Alvaro Estrada Diaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; jparra@mincit.gov.co; storo@mincit.gov.co; mbrun <mbrun@minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>

Asunto: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

No suele recibir correo electrónico de circ_cnpmdm@minsalud.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Estimados miembros del GTA,

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1071 de 2012, que establece la conformación de comités técnicos encargados de estudiar los aspectos relacionados con las metodologías y mecanismos necesarios para la implementación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, y teniendo en cuenta su calidad de miembros del Grupo Técnico Asesor (GTA) de la Comisión Nacional de

Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), nos permitimos convocarlos para someter a su consideración el proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026.

La sesión se realizará de manera asincrónica, **desde las 4:00 p. m. de hoy, 22 de septiembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. de mañana, 23 de septiembre de 2026.**

En esta sesión se pone a consideración de los miembros del GTA la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, mediante la cual se establecen los anexos técnicos para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED).

Justificación y urgencia de la modificación

La Circular 21 de 2026 establece que el nuevo esquema de reporte al SISMED comenzará a producir efectos una vez finalizado el período transitorio, previsto hasta septiembre de 2026, momento a partir del cual quedarían derogadas las Circulares 06 de 2018 y 17 de 2023. No obstante, durante el período de prueba se identificaron aspectos técnicos y operativos que requieren ajustes para facilitar la implementación del nuevo esquema. Adicionalmente, la habilitación de los nuevos anexos no coincidió con el inicio del piloto, lo que redujo el tiempo efectivo disponible para que los actores realizaran las pruebas correspondientes.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el período de transición para culminar los ajustes requeridos y permitir que los actores cuenten con las condiciones necesarias para implementar el nuevo esquema de reporte.

Es indispensable que esta modificatoria sea expedida y publicada antes del 1 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual comenzaría a producir efectos el nuevo esquema y quedarían derogadas las disposiciones anteriores. Su expedición oportuna permitirá mantener la continuidad del reporte al SISMED bajo las condiciones actualmente aplicables, sin generar incertidumbre sobre las obligaciones de los actores ni exigir la implementación de una estructura que todavía se encuentra en proceso de ajuste. **Dada la proximidad de esta fecha y la necesidad de evitar que se produzca la derogatoria del régimen anterior antes de adoptar las nuevas disposiciones transitorias, se propone adelantar la consulta pública del proyecto por un término excepcional de dos (2) días, cuya justificación se fundamenta en la urgencia de garantizar la continuidad del reporte y en el alcance limitado de la modificación propuesta, que no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos.** Lo anterior, conforme a la posibilidad de establecer excepcionalmente un término de consulta inferior al ordinario, prevista en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, cuya aplicación exige justificar adecuadamente la reducción del plazo en la memoria justificativa.

Cambios propuestos en el articulado

El proyecto de Circular contempla las siguientes modificaciones:

1. **Ampliar el período de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026**, manteniendo el acompañamiento de la Secretaría Técnica y la posibilidad de realizar reportes voluntarios bajo los nuevos anexos.
2. **Establecer que el nuevo esquema de reporte será obligatorio para las transacciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2027**, de manera que el primer reporte de los actores del Rol 1 se presente en febrero de 2027 y el de los actores del Rol 2 en abril del mismo año.
3. Mantener la aplicación de las Circulares 06 de 2018, 17 de 2023 y 20 de 2026 para el reporte de las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidos los reportes que deban presentarse durante 2027, y establecer la derogatoria del régimen anterior a partir del 16 de febrero de 2027, una vez finalizados los plazos ordinarios de reporte correspondientes a diciembre de 2026.
4. Eliminar la obligación de reportar nuevamente la información correspondiente a 2026 bajo los nuevos anexos técnicos, evitando la duplicidad de reportes sobre operaciones informadas conforme a las disposiciones anteriores.

Se precisa que **esta modificatoria se limita a ajustar el régimen de transición y no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos**, los cuales serán objeto de una modificación posterior.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha inicialmente establecida para la obligatoriedad del nuevo esquema y la necesidad de surtir oportunamente los trámites correspondientes, agradecemos dar prioridad a la revisión del proyecto adjunto.

Solicitamos remitir sus respectivos votos de aprobación o no aprobación del proyecto de Circular a este mismo correo, a más tardar a las 4:00 p. m. del miércoles 23 de septiembre de 2026, hora de cierre de la sesión.

Se adjunta el proyecto de Circular que se somete a aprobación.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

Secretaría Técnica

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo correspondencia1@adres.gov.co o correspondencia2@adres.gov.co

RE: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Santiago Toro Sierra <storo@mincit.gov.co>

mar 22/09/2026 4:01 p.m.

Para: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>; William.Torres@adres.gov.co <William.Torres@adres.gov.co>; Álvaro Estrada Díaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; Jose Vicente Parra Torres <jparra@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>;

Saludos

Voto positivo a esta propuesta

Atentamente

Director
Santiago Toro Sierra
storo@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676
Dirección de Regulación
Calle 28 No. 13A -15 Piso 3, Bogotá - Colombia
www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.
La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

De: Comisión Nacional Precios de Medicamentos <circ_cnpmdm@Minsalud.gov.co>

Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2026 3:30 p. m.

Para: William.Torres@adres.gov.co; Álvaro Estrada Díaz - Cont <aestrada@mincit.gov.co>; Jose Vicente Parra Torres <jparra@mincit.gov.co>; Santiago Toro Sierra <storo@mincit.gov.co>; Marcela Brun Vergara <mbrun@Minsalud.gov.co>; Diana Julieta Diaz Castellanos <djdiaz@Minsalud.gov.co>; Edwin A Cardenas V <ecardenas@minsalud.gov.co>; Diana Alejandra Torres Camargo <dtorresc@Minsalud.gov.co>; Juan Camilo Zuleta Arroyave <jzuleta@Minsalud.gov.co>

Asunto: Citación a sesión extraordinaria (cuarta sesión 2026) asincrónica del GTA – Aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026

Estimados miembros del GTA,

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1071 de 2012, que establece la conformación de comités técnicos encargados de estudiar los aspectos relacionados con las metodologías y mecanismos necesarios para la implementación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, y teniendo en cuenta su calidad de miembros del Grupo Técnico Asesor (GTA) de la Comisión Nacional de

Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), nos permitimos convocarlos para someter a su consideración el proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026.

La sesión se realizará de manera asincrónica, **desde las 4:00 p. m. de hoy, 22 de septiembre de 2026, hasta las 4:00 p. m. de mañana, 23 de septiembre de 2026.**

En esta sesión se pone a consideración de los miembros del GTA la aprobación del proyecto de Circular modificatoria de la Circular 21 de 2026, mediante la cual se establecen los anexos técnicos para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED).

Justificación y urgencia de la modificación

La Circular 21 de 2026 establece que el nuevo esquema de reporte al SISMED comenzará a producir efectos una vez finalizado el período transitorio, previsto hasta septiembre de 2026, momento a partir del cual quedarían derogadas las Circulares 06 de 2018 y 17 de 2023. No obstante, durante el período de prueba se identificaron aspectos técnicos y operativos que requieren ajustes para facilitar la implementación del nuevo esquema. Adicionalmente, la habilitación de los nuevos anexos no coincidió con el inicio del piloto, lo que redujo el tiempo efectivo disponible para que los actores realizaran las pruebas correspondientes.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el período de transición para culminar los ajustes requeridos y permitir que los actores cuenten con las condiciones necesarias para implementar el nuevo esquema de reporte.

Es indispensable que esta modificatoria sea expedida y publicada antes del 1 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual comenzaría a producir efectos el nuevo esquema y quedarían derogadas las disposiciones anteriores. Su expedición oportuna permitirá mantener la continuidad del reporte al SISMED bajo las condiciones actualmente aplicables, sin generar incertidumbre sobre las obligaciones de los actores ni exigir la implementación de una estructura que todavía se encuentra en proceso de ajuste. **Dada la proximidad de esta fecha y la necesidad de evitar que se produzca la derogatoria del régimen anterior antes de adoptar las nuevas disposiciones transitorias, se propone adelantar la consulta pública del proyecto por un término excepcional de dos (2) días, cuya justificación se fundamenta en la urgencia de garantizar la continuidad del reporte y en el alcance limitado de la modificación propuesta, que no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos.** Lo anterior, conforme a la posibilidad de establecer excepcionalmente un término de consulta inferior al ordinario, prevista en el numeral 2 del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, cuya aplicación exige justificar adecuadamente la reducción del plazo en la memoria justificativa.

Cambios propuestos en el articulado

El proyecto de Circular contempla las siguientes modificaciones:

1. **Ampliar el período de prueba hasta el 31 de diciembre de 2026**, manteniendo el acompañamiento de la Secretaría Técnica y la posibilidad de realizar reportes voluntarios bajo los nuevos anexos.
2. **Establecer que el nuevo esquema de reporte será obligatorio para las transacciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2027**, de manera que el primer reporte de los actores del Rol 1 se presente en febrero de 2027 y el de los actores del Rol 2 en abril del mismo año.
3. Mantener la aplicación de las Circulares 06 de 2018, 17 de 2023 y 20 de 2026 para el reporte de las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidos los reportes que deban presentarse durante 2027, y establecer la derogatoria del régimen anterior a partir del 16 de febrero de 2027, una vez finalizados los plazos ordinarios de reporte correspondientes a diciembre de 2026.
4. Eliminar la obligación de reportar nuevamente la información correspondiente a 2026 bajo los nuevos anexos técnicos, evitando la duplicidad de reportes sobre operaciones informadas conforme a las disposiciones anteriores.

Se precisa que **esta modificatoria se limita a ajustar el régimen de transición y no introduce cambios en las especificaciones de los nuevos anexos técnicos**, los cuales serán objeto de una modificación posterior.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha inicialmente establecida para la obligatoriedad del nuevo esquema y la necesidad de surtir oportunamente los trámites correspondientes, agradecemos dar prioridad a la revisión del proyecto adjunto.

Solicitamos remitir sus respectivos votos de aprobación o no aprobación del proyecto de Circular a este mismo correo, a más tardar a las 4:00 p. m. del miércoles 23 de septiembre de 2026, hora de cierre de la sesión.

Se adjunta el proyecto de Circular que se somete a aprobación.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

Secretaría Técnica

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud